

# Tributación Aduanera

**Esp. Ana J Bastardo A**

# Contenido

1

Derecho Aduanero y Definición

2

Derecho Aduanero vs. Derechos Aduaneros

3

Aplicación del COT a los Tributos Aduaneros

4

Sujetos de la Obligación Tributario-Aduanera

5

Tributos Aduaneros y sus Tipos

# Contenido

6

Impuestos Aduaneros y su Clasificación

7

Hecho Imponible en Materia Aduanera

8

Arancel de Aduanas de Venezuela

9

IVA en Aduanas

# Derecho Aduanero

Constituye el conjunto de **normas** que regulan las **actividades** de carácter aduanero y las **relaciones** jurídicas que deriven de ellas (tráfico de mercancías a través de las fronteras, aguas territoriales y espacio aéreo).

Al Derecho Aduanero también se le conoce como **LEGISLACIÓN ADUANERA**.

# Derecho Aduanero vs. Derechos Aduaneros

- © Derechos Aduaneros es **más amplio**, incluye también las multas, intereses, y los recargos.
- © Es un concepto que involucra las sanciones a las infracciones aduaneras y las penas al delito de contrabando.



# Derecho Aduanero en el Ord. Jurídico

➤ Este derecho se dice que es dependiente del **Derecho Tributario**, por cuanto tiene un objeto tributario (normas aduaneras) y del **Derecho Administrativo** por cuanto rigen la actividad de los órganos de la administración fiscal, los cuales son de naturaleza administrativa.

➤ Sin embargo hay autores que indican que tiene **autonomía**, razón por la cual no depende de ninguna otra rama del derecho.



# Nacimiento del Derecho Aduanero

La normativa aduanera nace de la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, cuando establece en los siguientes artículos:

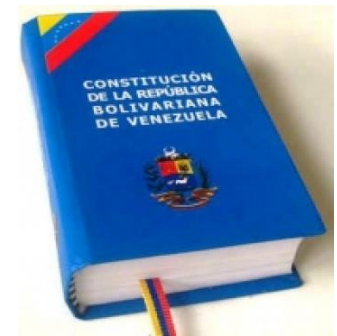
**133.** El Principio de Generalidad de los Tributos

**316.** El Principio de la Equidad

**317.** El Principio de la Legalidad Tributaria

**156. #12, 13 y 15.** La competencia del Poder Nacional sobre la organización y administración de las aduanas.

**183. #1.** La prohibición al Poder Estatal y Municipal de la creación de aduanas y de impuestos aduaneros.



# Fuentes del Derecho Aduanero

Todos los derechos y obligaciones del Derecho Aduanero están regulados por:





# Aplicación COT a Tributos Aduaneros

- ❖ El *Código Orgánico Tributario (COT)*, se aplica de manera **supletoria** en materia aduanera así como también la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)*, en cuanto a lo establecido en el Título VII de la Ley Orgánica de Aduanas, en lo concerniente a los Recursos.

Art. 1

**Código Orgánico  
Tributario**

Art. 335

**Código Orgánico  
Tributario.**

# Tributos Aduaneros

**Tributos  
Aduaneros**  
*son*

**Prestaciones pecuniarias** que el **Estado** exige de los consignatarios y exportadores, con motivo de la realización de **operaciones** aduaneras y por la prestación de **servicios** públicos inherentes a la actividad aduanera.

exigidos por el **Estado** en virtud de una ley preexistente y en ejercicio de su **poder de imperio**, para el cumplimiento de fines de naturaleza fiscal y/o económica.

**Gravámenes  
Aduaneros**

=

**Tributos  
Aduaneros**

# Fines de los T.A.

**Cumplen un objetivo fiscal para que el Estado obtenga otros recursos financieros con el fin de cumplir con el gasto público.**

**Se utiliza con fines proteccionistas de la industria nacional.**



# Efectos de los T.A.

- El cumplimiento de la aplicación de dichos tributos genera consecuencias para **todo el ámbito de un país** y de sus relaciones comerciales, diplomáticas y otras con los países a través de los cuales mantiene contacto.
- El tributo aduanero puede **regular** el comercio exterior de un país con el uso de los **instrumentos** de política económica, social y política.



***RECORDANDO...***



# Elementos de la Determinación Tributaria

## Base Imponible

- Representa la cuantificación del hecho generador. Constituye el monto sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el monto del tributo a pagar.

## Tarifa

- La tarifa es una cantidad relativa o porcentual de tributo, que al aplicársela a la base imponible, se determina la cantidad absoluta de tributo.

$$\text{Base Imponible} \times \text{Tarifa} = \text{Tributo}$$

# Elementos de la Obligación T-A

## Base Imponible

- Para las importaciones, la base imponible es CIF.
- Para las exportaciones la base imponible es el valor FOB (valor de la mercancía al costado del transporte del puerto de salida).

## Tarifa

- En Venezuela, viene establecida en el Decreto N° 3679, mejor conocido como Arancel de Aduanas de Venezuela.
- El cual establece las tarifas aplicables a distintos códigos arancelarios.

# Sujetos de la Obligación Tributaria

## Obligación Tributaria

Es el **vínculo jurídico** que nace entre el sujeto activo y el sujeto pasivo una vez ocurrido el hecho imponible.  
(Art. 13 al 17 COT)

## Sujeto Activo

Es el ente público acreedor del tributo. El cual puede estar representado por la República (Tributos nacionales), por los Estados (Tributos de cada Estado) y por los Municipios (Tributos Municipales).  
(Art. 18 COT)

## Sujeto Pasivo

Es el encargado de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable”.  
(Art. 19 al 29 COT).



# Sujetos de la Obligación T-A

© **Sujeto Activo:** Es la Administración Aduanera y Tributaria, vale decir el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**), quien ejerce la obligación mediante las Aduanas (oficinas) responsables del control del ingreso y salida de mercancías del Territorio Aduanero Venezolano. Los tributos aduaneros se abonan a la cuenta del Tesoro Nacional.



© **Sujeto Pasivo:** El contribuyente, vale decir el Consignatario de las Mercancías (Importador o Exportador).



# Obligación Tributaria Aduanera

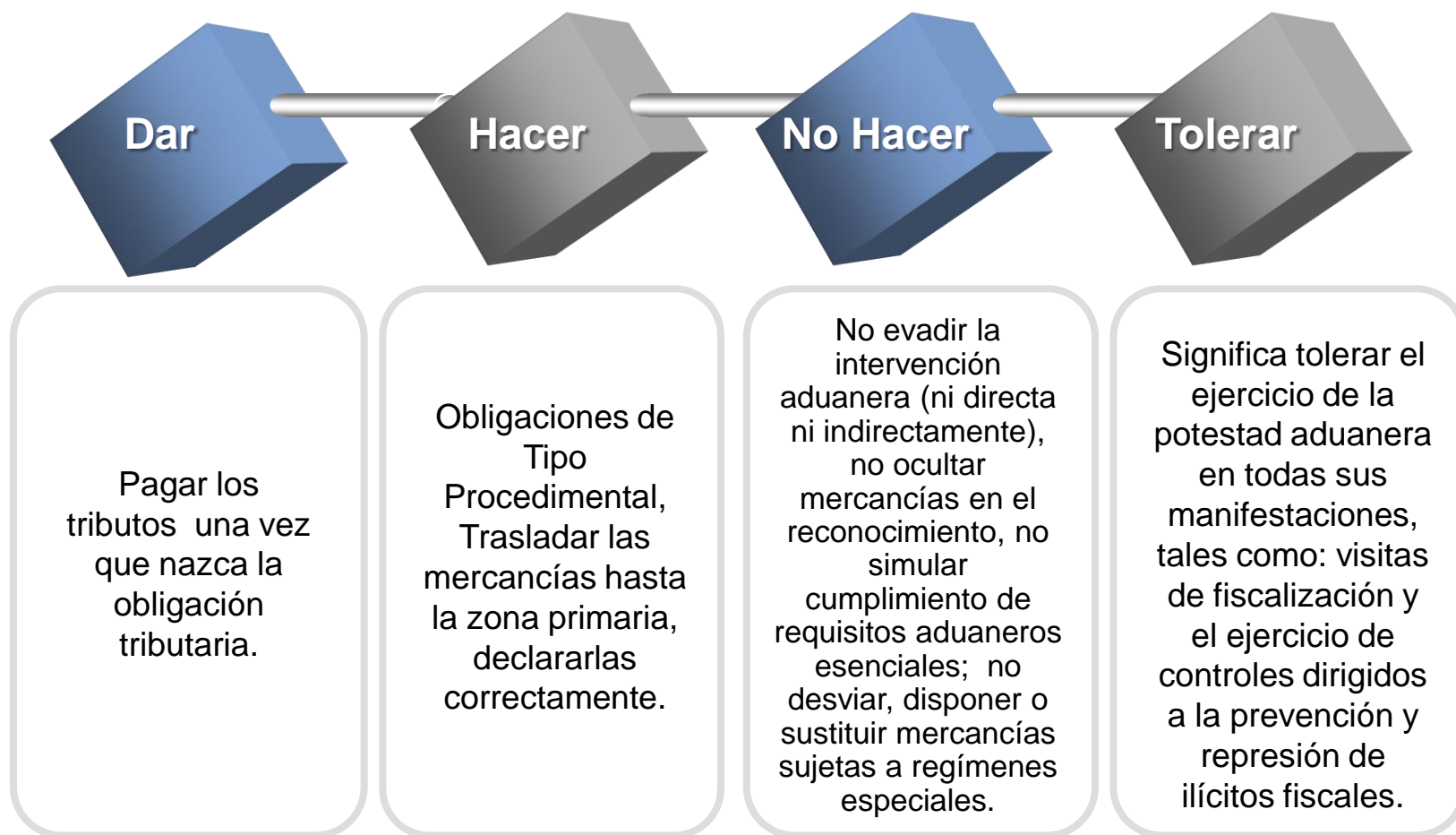
La Obligación Tributaria tiene como objeto fundamental satisfacer el tributo.

La Obligación Aduanera de dar, hacer, no hacer y tolerar, es de contenido mucho más amplio que la obligación aduanera.

En la legislación aduanera, el pago del tributo es necesario pero **no** suficiente, va mas allá en cuanto a **dar, hacer, no hacer** y **tolerar**, que en conjunto trascienden lo tributario.

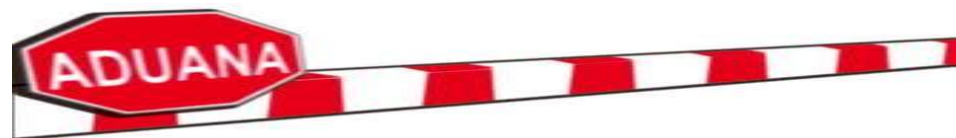
# Obligación del Sujeto Pasivo

En materia aduanera, este Sujeto está obligado a:



# Obligación Tributaria Aduanera

- ✦ Debe entenderse como un proceso compuesto por una serie de trámites, que debe hacer el contribuyente, y una serie de procedimientos administrativos, que debe ejecutar la administración aduanera. De éste proceso debe resultar el quantum o monto del tributo que debe pagar el sujeto pasivo, al Estado.
- ✦ Por lo tanto una vez causada la obligación se hace necesario determinar su existencia y cuantía o su inexistencia, determinando no sólo el pago sino el sujeto pasivo, el cual debe realizar una serie de procedimientos hasta llegar al monto del tributo.



# Obligación Tributaria Aduanera

⇒ **El Objeto:** Es lo que se toma en cuenta para establecer el tributo. Puede recaer sobre: personas, actos o cosas.

⇒ De parte del **Sujeto Activo** es la pretensión, esto es pretender cobrar del sujeto pasivo la obligación tributaria generada del hecho imponible.



⇒ De parte del **Sujeto Pasivo** es la obligación, esto es la obligación de dar una cantidad de dinero al ente acreedor, una vez ocurrido el hecho imponible.

⇒ En materia **aduanera**, el objeto viene dado por la existencia de una mercancía, la cual puede ser nacional, extranjera o nacionalizada.

# Obligación Tributaria Aduanera

**Exigibilidad:** Es el derecho que tiene el Sujeto Activo de exigir el pago del tributo. (Artículo 183 RLOA).

**Extinción:** La obligación aduanera muere al igual que los demás tributos aduaneros por los medios de extinción establecidos en el Capítulo V del COT, los cuales son:

- ❑ Pago (Art. 40 al 48 COT)
- ❑ Compensación (Art. 49 al 51 COT)
- ❑ Confusión (Art. 52 COT)
- ❑ Remisión (Art. 53 COT)
- ❑ Declaratoria de Incobrabilidad (Art. 54 COT)
- ❑ Prescripción (Art. 55 al 65 COT) (Art. 61 LOA).



# Clasificación Tributos Aduaneros

## Impuestos Aduaneros:

**(Art. 3, 82 al 86 LOA)**

Son tributos aduaneros, cuya obligación se genera por la realización de una operación aduanera (importación, exportación, tránsito).

Todo impuesto de aduanas es causado (**Art. 86 LOA**), siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- Paso de mercancías (no personas)
- A través de una aduana nacional habilitada
- Desde o para otros territorios aduaneros
- A título definitivo (consumo)



# Clasificación Tributos Aduaneros

## Tasas Aduaneras:

**(Art. 3 LOA)**

Son las prestaciones pecuniarias que recibe el estado, como consecuencia de la realización de servicios que afectan en forma especial a los obligados y se hayan vinculados al movimiento de importación y exportación de mercancías.





# Arancel Aduanero

Es el conjunto de tarifas o impuestos que oficialmente se fijan a diversos bienes o mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio nacional o exportadas del mismo.



# Impuestos Aduaneros y su Clasificación

## 1) SEGÚN EL HECHO GENERADOR:

- Impuestos de importación.
- Impuestos de exportación.
- Impuestos de tránsito.

## 2) SEGÚN EL TIPO DE TARIFA:

- Impuestos ad-valorem.
- Impuestos específicos.
- Impuestos mixtos.

## 3) SEGÚN ACUERDOS DE INTEGRACIÓN:

- Convencionales
- Preferenciales

## 4) SEGÚN POLÍTICAS DEL ESTADO:

- Impuestos Compensatorios
- Impuestos Antidumping
- Impuestos Diferenciales o de retaliación

# Según el Hecho Imponible

- ➔ **Impuestos de Importación:** Son los que se originan en la introducción de una mercancía al territorio aduanero nacional.
- ➔ **Impuestos de Exportación:** Son los que se originan en la extracción de una mercancía del territorio aduanero nacional.
- ➔ **Impuestos de Tránsito:** Son los que se originan por el paso de mercancías desde una oficina aduanera de partida hasta una de destino, la misma se realiza bajo el control aduanero.

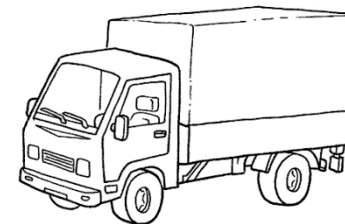


# Según el Tipo de Tarifa

- ✓ **Ad-Valorem:** Son los impuestos aduaneros que tienen como base imponible, el valor de las mercancías.
- ✓ **Específicos:** Son los impuestos aduaneros que tienen como base imponible, la medida física (peso, longitud, capacidad, etc.) de las mercancías.
- ✓ **Mixtos:** Son los impuestos aduaneros que tienen como base imponible, el valor de las mercancías **más** una medida física (peso, longitud, capacidad, etc.) de las mismas.

# Según el Tipo de Tarifa

- Específicos: 3 Bs. por kilogramo bruto de caraotas, 25 Bs. por metro de tela.
- Ad Valorem: 5% sobre el valor en aduana de camiones.
- Mixtos: 10% sobre el valor del trigo, mas 5 Bs. por kilogramo bruto.



# Según Acuerdos de Integración

- **Convencionales:** se refieren a mercancías procedentes de países con los que se tienen concertados tratados comerciales. (Ejemplo: Bienes procedentes de los Acuerdos Comerciales Venezuela – Irán)



- **Preferenciales:** se aplican cuando existen razones especiales para estimular ciertas acciones del país exportador. (Ejemplo: la Unión Europea concede aranceles preferenciales a los países andinos que combaten eficazmente el narcotráfico)

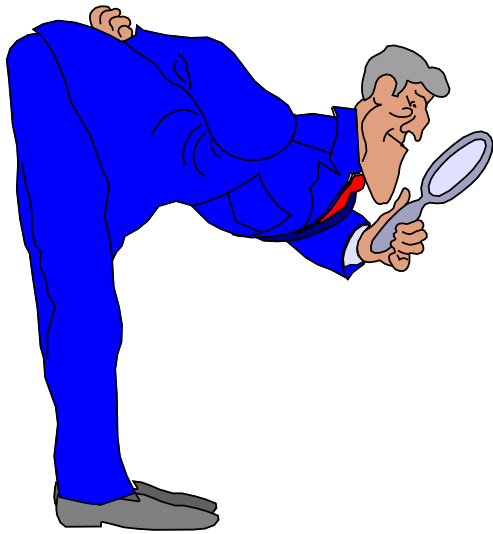


# Según Políticas de Estado

- **Impuestos Compensatorios:** impuesto que tiene por finalidad corregir la situación creada por subvenciones o subsidios a las exportaciones.
- **Impuestos Antidumping:** arancel consistente en un incremento del nivel normal del arancel nacional sobre las importaciones.
- **Diferenciales o de retaliación:** son los que aplican a las mercancías originarias de países con los que no hay en vigor tratados comerciales.



# Clasificación de las Tasas Aduaneras



1. Tasa de Almacenaje
2. Tasa por Servicio de Aduanas
3. Tasa por Consulta de Clasificación Arancelaria
4. Tasa por Habilitación
5. Tasa por uso del sistema informático de la Administración Aduanera
6. Tasa por uso de medios, mecanismos o sistemas automatizados para la detección y verificación de documentos o de mercancías



# Clasificación de las Tasas Aduaneras

- ✓ **Tasa de Almacenaje:** Es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario de los almacenes, patios y demás dependencias adscritas a las aduanas, por la permanencia o depósito de mercancías en dichos lugares, según el volumen, peso o valor (**Art.3 LOA, #5 y Art. 29 al 35 RLOA**).
- ✓ **Tasa por Servicio de Aduanas:** Es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario por el servicio que le prestan las aduanas, para determinar el régimen aplicable a las mercancías sometidas a su potestad. (**Art. 3 LOA, # 5 y Art.36 al 39 RLOA**).



# Clasificación de las Tasas Aduaneras

- ✓ **Tasa por Consulta de Clasificación Arancelaria:** Es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario por consultar a la Gerencia de Arancel adscrita a la Intendencia Nacional de Aduanas la Clasificación Arancelaria de cualquier mercancía. **(Art. 3 LOA, # 5 y Art. 40 al 47 RLOA).**
- ✓ **Tasa por Habilitación:** Es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario por la habilitación del servicio aduanero fuera de las horas ordinarias de labor, en días hábiles o en sitios distintos a la zona aduanera. **(Art. 3 LOA, # 5 y Art. 48 al 58 RLOA).**



# Clasificación de las Tasas Aduaneras

- ✓ **Tasa por uso del sistema informático de la Administración Aduanera:** Es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario por el uso del sistema de información que genere las aduanas. (**Art. 3 LOA, # 5**).
- ✓ **Tasa por uso de medios, mecanismos o sistemas automatizados para la detección y verificación de documentos o de mercancías:** Es la cantidad de dinero que debe pagar el usuario por el uso de medios, mecanismos o sistemas automatizados para la detección y verificación de documentos o de mercancías. (**Art. 3 LOA, # 5**).



# Hecho Imponible en Aduanas

**El momento de la causación de los impuestos aduaneros (y de sometimiento al régimen aduanero vigente) es la fecha de llegada o ingreso de la mercancías a la "zona primaria" de cualquier aduana nacional habilitada para la respectiva operación.**

**La causación o nacimiento de la obligación tributaria, tiene lugar cuando se materializan, en el ámbito de la realidad, los hechos establecidos en la legislación como generadores del tributo.**

- ❖ Se establece como excepción a éste primer imperativo, cuando las mercancías de exportación deben ser reconocidas fuera de la zona primaria, en cuyo caso el momento de causación es el de recibo de la declaración de exportación. **(ver Art. 3 LOA) Nota. También ver Art. 25 y 30 LOA.**

# Hecho Imponible en Aduanas

- a) **La tasa de almacenaje** se causa, generalmente, a partir del quinto día hábil de su ingreso a los almacenes dependientes de la aduana.
- b) **La tasa por servicios de aduana** se causa cuando la declaración de aduanas correspondiente a la operación es admitida por la aduana.
- c) **La tasa por consulta de clasificación arancelaria** se causa a partir del momento en que se admite la consulta. Su pago es previo.
- d) **La tasa por habilitación del servicio aduanero** se causa a partir del momento en que inicia el servicio.

# Hecho Imponible en Aduanas

**La causa o el hecho imponible de los impuestos aduaneros es la realización de una operación aduanera (importación, exportación o tránsito) y de las tasas aduaneras es el servicio prestado por la administración aduanera**



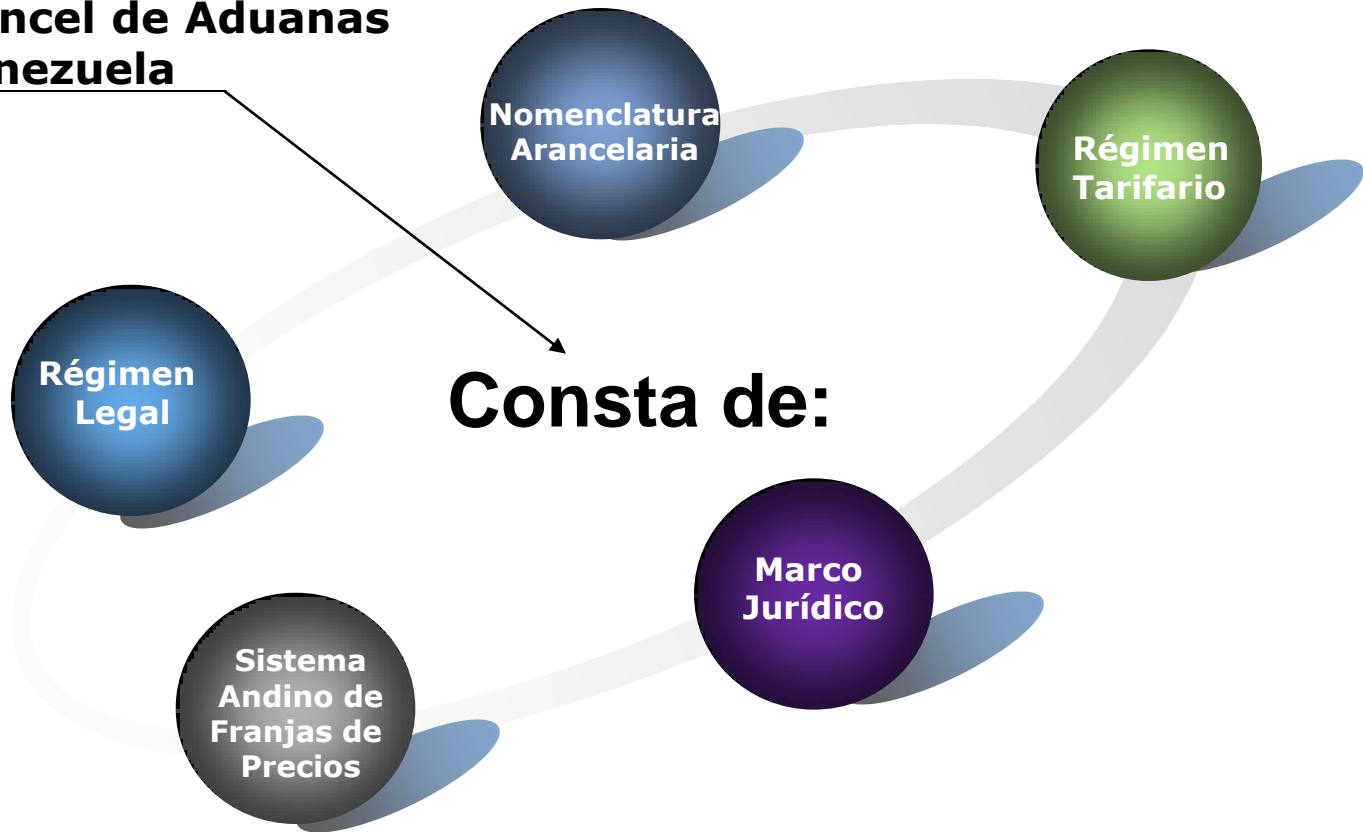
# Arancel de Aduanas de Venezuela

- ⊙ Es un listado sistematizado, basado en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías (**SA**), que contiene la nomenclatura arancelaria, el régimen legal y tarifario de las mismas; con objeto de servir como instrumento regulador del Comercio Exterior.
- ⊙ Decreto N° 3679 del 30 de Mayo de 2005, basado en la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA – Decisión 570)



# Arancel de Aduanas de Venezuela

**El Arancel de Aduanas de Venezuela**





# Arancel de Aduanas de Venezuela

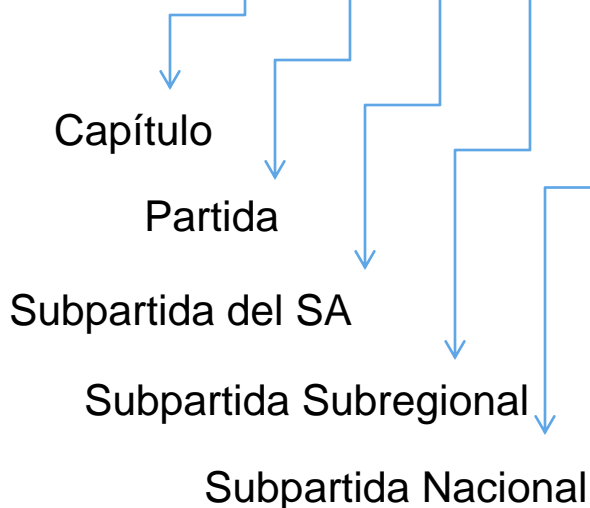


Es utilizado para

# Arancel de Aduanas de Venezuela

- ❖ El código numérico estará compuesto por ocho (8) o diez (10) dígitos, según se trate de Subpartidas Subregionales o Subpartidas Nacionales.

|                         |            |            |            |            |            |                             |
|-------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------------|
| <b>Código Numérico:</b> | <b>28.</b> | <b>29.</b> | <b>90.</b> | <b>90.</b> | <b>10.</b> | <b>---Yodato de Potasio</b> |
|-------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------------|



| Código        | Descripción de Mercancías  | Tarifa General | Régimen Legal |
|---------------|--|----------------|---------------|
| 28.29         | CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS |                |               |
| 2829.11.00    | -Cloratos  |                |               |
| 2829.19       | --De Sodio   | 5              | 7             |
| 28.29.19.10   | --Las Demás:   |                |               |
| 2829.19.90    | ---De Potasio  | 5              | 7             |
| 2829.90       | ---Los Demás:  | 5              | 7             |
| 2829.90       | -Los demás:  |                |               |
| 2829.90.10    | --Percloratos  | 5              | 7             |
| 2829.90.90    | --Los Demás  |                |               |
| 2829.90.90.10 | ---Yodato de Potasio   | 5              | 3             |
| 2829.90.90.90 | ---Los demás   | 5              |               |

# Arancel de Aduanas de Venezuela

- ❖ En Venezuela, la denominación **más** conocida del Arancel corresponde al impuesto aplicado cuando se importa un bien.
- ❖ Los niveles tarifarios actuales son:

**3% (MEIV) SOLAMENTE PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN ORDINARIO**

5%

10%

15%

20%

35%

- ❖ Ello corresponde a que el arancel a la exportación está gravado al 0% al igual que el arancel al tránsito.

# Otros Tributos

## Relacionados con los Tributos Aduaneros

Dependiendo de la Naturaleza de la Mercancía a Nacionalizar se deben cancelar otros tributos, como:

**Impuesto  
al Valor  
Agregado**

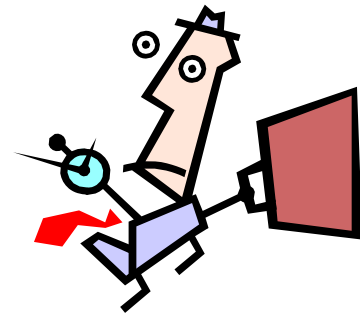
**Alcohol  
y Especies  
Alcohólicas**

**Cigarrillos  
y  
Manufacturas  
del Tabaco**

**Timbres  
Fiscales**

# IVA en Aduanas

- ❖ Las operaciones de importación y exportación constituyen hechos imponible del Impuesto al Valor Agregado (**Art. 3 Ley I.V.A**)
- ❖ La tarifa o alícuota impositiva aplicable a la base imponible será fijada anualmente en la ley de presupuesto y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y máximo de 16.5 %; en cuanto a las exportaciones, se le aplicará la alícuota del 0%. (**Art. 27 Ley I.V.A**)



# IVA en Aduanas

**La Base Imponible del I.V.A esta constituida por (Art. 21 Ley I.V.A):**

1. El valor en aduanas de las mercancías
2. Los tributos aduaneros
3. Recargos
4. Derechos compensatorios
5. Derechos antidumping
6. Intereses moratorios, y
7. Otros gastos causados



# IVA en Aduanas

## Exenciones del I.V.A.

### Art. 17 de la Ley del I.V.A

- ❖ Están exentas del impuesto previsto en esta Ley:
  1. Las importaciones de los bienes mencionados en el artículo 18 de esta Ley.
  2. Las importaciones efectuadas por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país...
  3. Las importaciones efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca Venezuela y por sus funcionarios...
  4. Las importaciones que hagan las instituciones u organismos que se encuentren exentos de todo impuesto en virtud de tratados internacionales suscritos por Venezuela.
  5. Las importaciones que hagan viajeros, pasajeros y tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje.
  6. Las importaciones que efectúen los inmigrantes de acuerdo con la legislación especial, en cuanto les conceda franquicias aduaneras.
  7. Las importaciones de bienes donados en el extranjero a instituciones, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y a las universidades para el cumplimiento de sus fines propios.
  8. Las importaciones de billetes y monedas efectuadas por el Banco Central de Venezuela,...
  9. Las importaciones de equipos científicos y educativos requeridos por las instituciones públicas dedicadas a la investigación y a la docencia. (...)
  10. Las importaciones de bienes, así como las ventas de bienes y prestaciones de servicios, efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná del Estado Falcón, en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida, en el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén y en la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios Atuja (ZOFRAT)...

# IVA en Aduanas

## Exenciones del I.V.A.

### Art. 18 de la Ley del I.V.A

❖ Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes:

1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:  
(...)
2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como Insumo para la fabricación de los mismos.
3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación, incluidas . las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.
4. Los combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil-ter-butil-eter (MTBE), etil-terbutil-eter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado.
5. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para impedidos, los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.
6. Los diarios, periódicos, y el papel para sus ediciones.
7. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.
8. El maíz utilizado en la elaboración de alimentos para consumo humano.
9. El maíz amarillo utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales.
10. Los aceites vegetales, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles, mayonesa y margarina.
11. Los minerales y alimentos líquidos o concentrados para animales o especies a que se refieren los literales b), r) y s) del numeral 1 de este artículo, así como las materias primas utilizadas exclusivamente en su elaboración.
12. Sorgo y Soya.



# IVA en Aduanas

## EJEMPLO DE DETERMINACIÓN:

*Se importan 1.000,00 pares de zapato con valor CIF La Guaira de Bs. 200.000,00. Su código arancelario 6403.99.00 con tarifa del 20%, sin régimen legal.*

| Impuestos Aduaneros          |       |              |                    |                   |
|------------------------------|-------|--------------|--------------------|-------------------|
| Valor Bs. 200.000            | X 20% |              | Bs. 40.000         |                   |
| Tasa por Servicios de Aduana |       |              |                    |                   |
| Bs. 200.000                  | X 1%  |              | Bs. 2.000          |                   |
| <b>Gravámenes Aduaneros</b>  |       | <b>Total</b> | <b>Bs. 42.000</b>  |                   |
| Vienen                       |       |              |                    | <b>Bs. 42.000</b> |
| Base Imponible IVA           |       |              |                    |                   |
| Valor CIF                    |       |              | Bs. 200.000        |                   |
| Imp. de Imp.                 |       |              | Bs. 40.000         |                   |
| Tasa                         |       |              | Bs. 2000           |                   |
| Base Imponible               |       | <b>Total</b> | <b>Bs. 242.000</b> |                   |
| Alícuota                     | X 12% |              | Bs. 29.040         |                   |
| <b>Impuesto IVA</b>          |       | <b>Total</b> |                    | <b>Bs. 29.040</b> |
| <b>Tributos</b>              |       | <b>Total</b> |                    | <b>Bs. 71.040</b> |

# Otros Tributos

- 🍷 El Impuesto al Alcohol y las Especies Alcohólicas: es un tributo que cumple con la finalidad de gravar el alcohol que se produzca, importe y consuma desde su forma originaria (alcohol etílico) hasta las formas derivadas (alcohol etílico en solución o especies alcohólicas).
- 🍷 El impuesto interno sobre el alcohol etílico y especies alcohólicas que se importan será exigible en la misma oportunidad en que se recaude el impuesto de importación.
- 🍷 Las especies no podrán ser retiradas de la Oficina Aduanera respectiva, sin haberse efectuado su pago.



# Otros Tributos

- ⊗ Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas del Tabaco: es un tributo que tiene por finalidad gravar los cigarrillos, tabaco y picaduras para fumar, que sean importadas o de producción nacional, destinados al consumo en el país.
- ⊗ La alícuota del impuesto previsto en la Ley aplicable a los cigarrillos, tabaco y picaduras para fumar, importados o de producción nacional, para ser consumidos en el país, se fija en el 70% del precio de venta al público.





# Gracias !

**No hay secretos para el éxito. Éste se alcanza preparándose, trabajando arduamente y aprendiendo del fracaso.**

*Colin Powell*